



ANUNCIO RESPUESTA ALEGACIÓN CALIFICACIONES PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO Y ELEVACIÓN A DEFINITIVAS DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, C/C1) INCLUIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, 2023 Y 2024 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Según se recoge en las Actas de fecha 28 y 31 de Julio 2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la cobertura de TRES (3) PLAZAS de Agentes de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en las Base Específica 8.3.4 (BOP. De Santa Cruz de TFE, n.º 99, de 16/08/2024), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Dar respuesta a la reclamación del opositor D. FRANCISCO JAVIER SANTIAGO GONZÁLEZ, con DNI***7755** a las calificaciones provisionales de la fase de concurso publicadas mediante anuncio el **16 de julio de 2026**, según se detalla literalmente en el acta de fecha 28 de julio de 2026:

“Tercero. Atendiendo al documento, “SOLICITUD REVISIÓN MÉRITOS”, y a las discrepancias manifestada, el Tribunal procede a su revisión y justificación:

FP II TÉCNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL, .

El título fue presentado como titulación de acceso a la plaza, y teniendo en cuenta el punto 8.3.1.3. Méritos académicos, apartado a) que dice:

“a) Por estar en posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a las plazas (cuerpo/escala/subescala/especialidad/Categoría profesional) objeto de la convocatoria, y que guarden relación con las funciones inherentes a dicha plaza o sean complementarias”.

Por lo que el Tribunal no valora el título como méritos académicos por haber sido considerado como titulación de acceso al proceso selectivo.

CERTIFICADOS PROFESIONALES.

- Certificado profesional: SEAG0211
- Certificado profesional: AGAR0109
- Certificado profesional: AGAR0110

Tras realizar la verificación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Verificación de CSV, del certificado acreditativo de las certificaciones profesionales presentadas por el opositor, no se ha podido constatar el día mes y año de los certificados con el fin de comprobar que dichos certificados tienen fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes(28/11/2025 a las 23:59h) .

Por lo que teniendo en cuenta lo recogido en las BASES ESPECÍFICAS de este proceso selectivo y concretamente en el punto 8.3, párrafo primero que dice: “No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito, y





todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.” y el punto 8.3.2.3. Acreditación de los méritos académicos. a) Titulaciones: **“La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé el apartado 8.3.1.3. de las presentes bases, mediante la aportación del Título académico o en su defecto, de la certificación académica emitidas por Centros Educativos y del documento acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes para su emisión del título. Análogamente para las certificaciones profesionales”**

El Tribunal no valora los certificados como méritos académicos por no acreditar certificación académica, que acredite se realizaron antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA DE A2.

Se presenta como documento acreditativo el título expedido por el Director del Centro Internacional de Estudios Pedagógicos en Sèvres en la República Francesa.

Atendiendo lo recogido en las bases específicas del proceso Selectivo en el punto el punto 8.3.1.3, apartado 4) que dice:

“Con relación a los certificados de idiomas, sólo se baremarán aquellos de las Escuelas Oficiales de Idiomas, teniéndose en cuenta exclusivamente el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado”.

El tribunal acuerda no valorar el título por no estar emitido por una Escuela Oficial de Idiomas.

Quinto.- La motivación tanto técnica como jurídica se encuentran recogida en las Bases Generales publicadas en el BOP n.º 94 de 4 de agosto de 2023 y las Bases Específicas publicadas en el BOP n.º 99 de 16 de agosto de 2024, así como su modificación (BOP n.º 121 del 7 de octubre de 2024), concretamente en el punto 8.3. Segunda fase: CONCURSO:

8.3.1. Méritos que valorar.

8.3.2. Acreditación de los méritos.

8.3.3. Plazos de presentación y documentación.

Sexto.- Ante la solicitud de una fecha de revisión presencial o telemática por parte del opositor, el Tribunal no considera necesaria una revisión presencial ya que en los puntos anteriores se ha detallado una motivación suficiente, individualizada y comprensible. Por lo que acuerda su conocimiento por escrito, mediante Anuncio, para que de esta manera queden garantizados los principios de transparencia, motivación, igualdad, mérito y capacidad, así como el derecho del interesado a conocer los fundamentos de la valoración.

Séptimo.- El Tribunal acuerda proceder a la publicación de los resultados de la revisión de la reclamación de D. FRANCISCO JAVIER SANTIAGO GONZÁLEZ, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de la Gomera y en la WEP-EP”.





SEGUNDO.- Según se recoge en el acta de 31 de julio, el Tribunal acuerda que una vez resuelta la reclamación presentada por D. FRANCISCO JAVIER SANTIAGO GONZÁLEZ y teniendo en cuenta que no se ha visto alterada la valoración de las calificaciones provisionales de la fase de concurso del proceso selectivo, y según se recoge en el punto 8.3.4 de las bases específicas de este proceso selectivo, estas adquieren carácter definitivo, procediendo el Tribunal a su publicación, mediante anuncio en el TASE y WEP_EP.

EJECUCIÓN OEP 22-24			TURNO LIBRE				PLAZAS:
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIONES FASE CONCURSO				CALIFICACIÓN DEFINITIVA
			Méritos Exp. Profesional (1)	Méritos de Formación (2)	Méritos Académicos (3)	Antigüedad (4)	(1)+(2)+(3)+(4)
García Rivero	Samuel	***6232**	1,500	2,000	2,000	0,031	5,531
Gómez Caballero	Lia	***6668**	0,000	0,250	0,000	0,020	0,270
Hernández Hernández	Óliver	***4356**	0,000	0,800	0,750	0,000	1,550
Herrera González	Fernando	***1771**	0,000	2,000	0,500	0,220	2,720
Jerez Padrón	Francisco Javier	***4200**	0,000	0,350	0,000	0,000	0,350
Santiago González	Francisco Javier	***7755**	1,500	2,000	0,000	0,052	3,552

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la última firma electrónica.

VºBº del PRESIDENTE:

D. Bernabé A. Gutiérrez García

SECRETARIA:

Dª. Carmen Dolores Fino Trujillo.

